

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, se realizó, a través del sistema de videoconferencia y de reuniones virtuales Microsoft Teams¹, la Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**), a la cual asistieron la Maestra Liliana Herrera Martín, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, el Licenciado Pedro Meza Jiménez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Doctor José Ángel Durón Miranda, Titular del Órgano Interno de Control en la **SESNA**, con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Presentación del proyecto de resolución CT/003-Inex/2021 para aprobar la inexistencia de información presentada por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de que dé cumplimiento con la Resolución RRA 391/2021 emitida por el INAI derivada de la solicitud de acceso a la información 4700200004320 así como con las obligaciones generales en materia de transparencia.
3. Cierre de sesión.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Presidenta del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual declara que existe quórum para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la **SESNA**.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Presidenta del Comité de Transparencia presenta a los miembros del Comité de Transparencia el proyecto de resolución señalado en el segundo punto del orden del día.

A continuación, expuso que con relación al Recurso de Revisión **RRA 391/21** interpuesto en contra de la respuesta del **CPC** a la solicitud de acceso a la información con folio **4700200004320**, en la cual se solicitan los correos electrónicos enviados a la **SESNA** por parte de los miembros del **CPC**, de enero a junio de 2020, con el que envían sus recibos de honorarios para el pago correspondiente de sus honorarios.

El Pleno del **INAI** resolvió que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, debió someter la inexistencia de la información ante el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento establecido en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de

¹ Herramienta utilizada como consecuencia de la pandemia del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad denominada COVID-19 y la etapa de confinamiento como medida precautoria para evitar su propagación iniciada a finales de marzo del 2020.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el agravio del particular resulta PARCIALMENTE FUNDADO, determinó procedente MODIFICAR la respuesta del CPC del SNA en términos del artículo 157, fracción III de la Ley de la materia e instruirle a efecto de que someta ante su Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada.

Una vez notificado el CPC y previa búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LFTAIP y 21 de la LGSNA, el CPC solicitó a la Unidad de Transparencia de la SESNA para que a través del Comité de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva se aprobara la inexistencia de información requerida por la persona solicitante.

Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aprueban por unanimidad la siguiente:

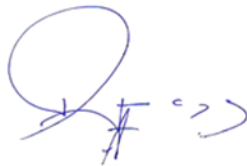
Resolución CT/003-Inex/2021.- El Comité de Transparencia de la SESNA, en términos del artículo 141 y 143 de la LFTAIP, CONFIRMA la declaración de inexistencia de los correos electrónicos enviados a la SESNA por parte de los miembros del CPC, de enero a junio de 2020, con el que envían sus recibos de honorarios para el pago correspondiente de sus honorarios.

3. CIERRE DE SESIÓN

Al no haber más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión siendo las doce horas del día de su inicio y se firma esta acta por los que en ella participaron.



LIC. LILIANA HERRERA MARTIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. PEDRO MEZA JIMÉNEZ
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos



DR. JOSÉ ÁNGEL DURÓN MIRANDA
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional
Anticorrupción